

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

113

TRES CANTOS

URBANISMO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada con carácter ordinario el 25 de noviembre de 2010, ha adoptado el acuerdo número 067/10, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Primero.—Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle presentado con visado de 18 de noviembre de 2010 por “Decovama 21, Sociedad Limitada”, y “FCC Construcción, Sociedad Anónima”, para la ordenación de la parcela RC.11 del Plan Parcial del Sector AR “Nuevo Tres Cantos” de este término municipal, sometido a la siguiente condición: para la medición de las alturas se presentarán junto con los proyectos de edificación, planos topográficos de las parcelas incluyendo el viario circundante a la manzana que servirán de referencia para ello, del cual se deberá aportar un CD o DVD que contenga el documento definitivo, en formato PDF y la delimitación de la parcela y de las nuevas áreas de movimiento en formato Autocad extensión DWG realizado en coordenadas UTM.

Segundo.—Remitir un ejemplar del mismo al Registro Administrativo de la Consejería competente.

Tercero.—Ordenar la publicación del presente acuerdo, con indicación de haberse procedido previamente al depósito antedicho, y notificarlo individualmente a los propietarios afectados y aquellos que hubieran intervenido en el procedimiento.

Cuarto.—Dar traslado a la Unidad de Licencias, a los Servicios Técnicos y Económicos Municipales a los efectos oportunos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, de Suelo de la Comunidad de Madrid, expresamente se significa que se ha procedido al depósito de este Plan en el Registro administrativo de los Planes de Ordenación Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, donde puede ser consultado.

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero; indicándose que el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y que contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (artículos 10 y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación y sin perjuicio de cuantos otros recursos considere oportuno deducir.

Tres Cantos, a 9 de diciembre de 2010.—El concejal de Urbanismo, Jesús Moreno García.

(02/12.362/10)